

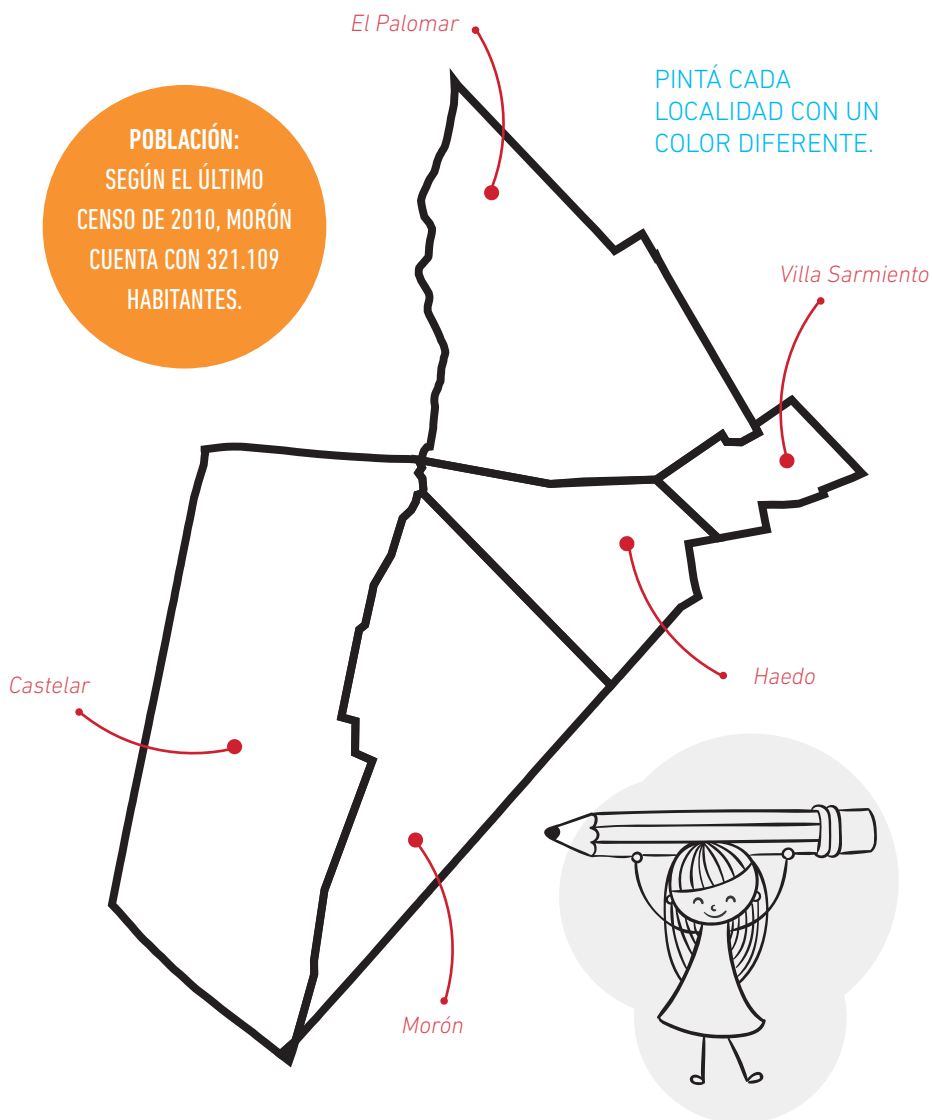
LOS JARDINES EN EL CONCEJO



hcd

Honorable
Concejo
Deliberante
de Morón

MORÓN ES UNO DE LOS 135 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



¿SABÉS CÓMO ESTÁ CONFORMADO EL MUNICIPIO?

ESTÁ INTEGRADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REPRESENTADO POR EL INTENDENTE, EN LA ACTUALIDAD RAMIRO TAGLIAFERRO; Y EL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, COMPUESTO POR 24 CONCEJALES.

EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES:

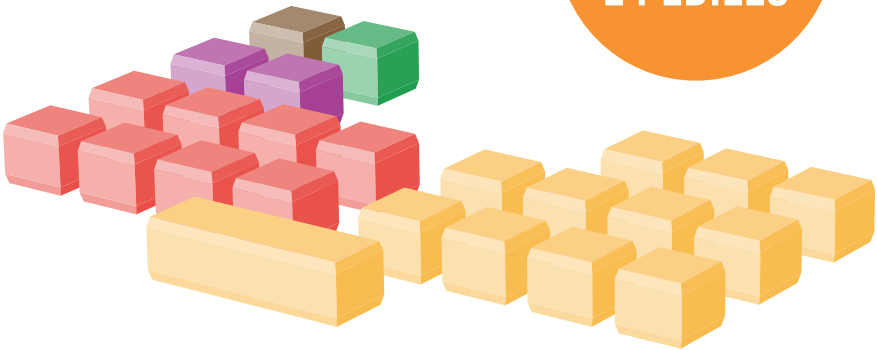
- SON ELEGIDOS POR EL PUEBLO A TRAVÉS DEL VOTO.
- SU MANDATO DURA CUATRO AÑOS.
- PUEDEN SER REELECTOS.
- ADEMÁS, LOS CONCEJALES SE RENUEVAN POR MITADES CADA DOS AÑOS.



COLOREA EL BARRIO DE MORÓN

CONFORMACIÓN DEL RECINTO DELIBERATIVO

LA CANTIDAD DE CONCEJALES DE CADA MUNICIPIO TIENE RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE HABITANTES DEL DISTRITO. YA QUE MORÓN POSEE MÁS DE 200.000 HABITANTES, LE CORRESPONDE:



Autoridades

Analía Zappulla: Presidente del HCD
 Domingo Bruno: Vicepresidente 1°
 Hernán Sabbatella: Vicepresidente 2°
 Gonzalo Ortiz Machain: Secretario HCD

Bloque Cambiemos

Leandro Ugartemendia - Pte. de bloque
 Analía Zappulla
 Romina Fusco
 Juan Nardo
 Carlos "Coqui" Solía
 Adriana Ortíz
 Rolando Moretto
 Emiliano Catena
 María Eugenia Brizzi
 Nicolás Canario Soto
 Vanesa Sosa
 Alejandra Liquitay

Bloque Unidad Ciudadana

Florencia De Luca - Pte. de bloque
 Hernán Sabbatella
 Claudio Román
 Paula Majdanski
 Diego Spina
 Rogelia Franco
 Juan Carlos Martínez
 Karina Godoy

Bloque Frente Renovador - PJ

Jorge Laviuzza: Pte. de bloque
 Marcelo González

Bloque GEN

Sandra Yametti: Pte. de bloque

Bloque Frente Renovador 3ª Posición

Domingo Bruno: Pte. de bloque

DE LA ESCUELA AL CONCEJO



AYUDÁ A LOS CHICOS A LLEGAR A SU VISITA AL CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN

SÍMBOLOS DE MORÓN

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

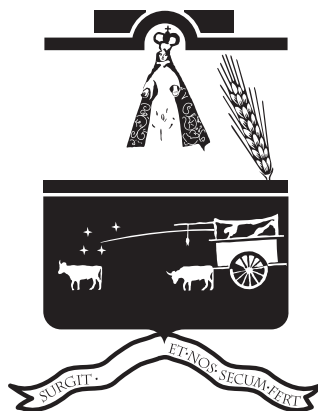


PINTÁ EL GALLO DE MORÓN CON LOS COLORES CORRESPONDIENTES

ENCONTRÁ LAS 6 DIFERENCIAS DEL ESCUDO DE MORÓN



MUNICIPALIDAD
DE MORÓN



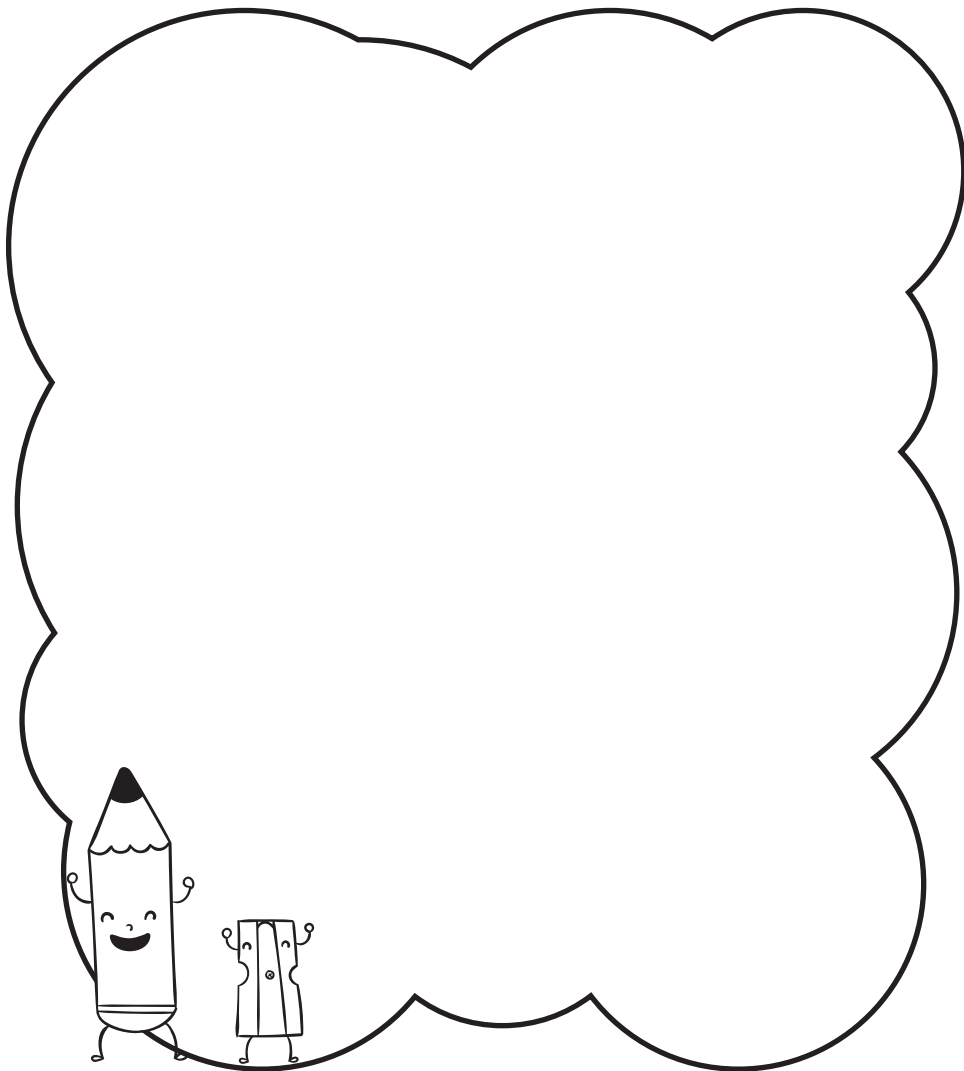
MUNICIPALIDAD
DE

MURAL: "LA BATALLA DE CASEROS" ALFREDO GUIDO - 1939

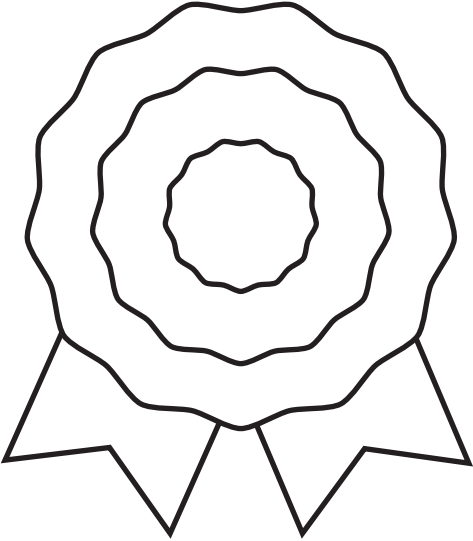
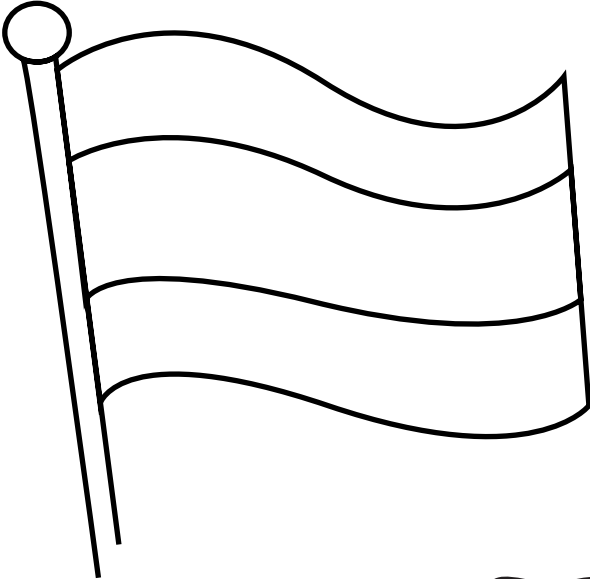


MI VISITA AL CONCEJO DELIBERANTE

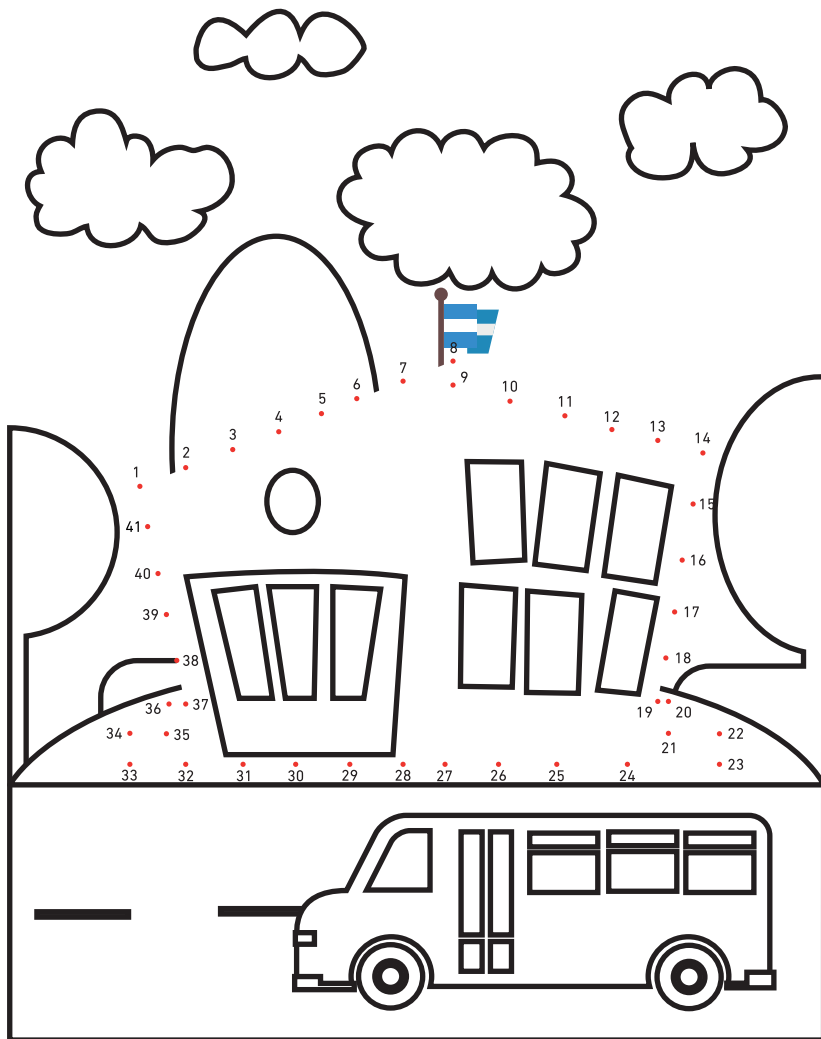
DIBUJATE A VOS Y A TUS AMIGUITOS EN EL CONCEJO DELIBERANTE



HACE UN COLLAGE CON LOS SÍMBOLOS PATRIOS



BUSCÁ QUE IMAGEN APARECE UNIENDO LOS NÚMEROS EN ORDEN DE MENOR A MAYOR



DESTACADOS HCD

Obras Públicas: Los concejales autorizaron a realizar asfaltos en calles de tierra de Morón y además, a hacer más obras que evitarán las inundaciones en el distrito. En dos años y medio, los concejales aprobaron acuerdos que ya permitieron pavimentar 120 calles de tierra en todo Morón.

También, se mejorará el espacio público en los centros de las localidades de Haedo y El Palomar, que favorece a los vecinos, y permitirá un crecimiento económico y que esté mejor el medio ambiente.

Más iluminación: El Concejo autorizó al Municipio a poner más y mejores luces para Morón. Las luminarias LED, que dan luz blanca, reemplazan a las viejas lámparas naranjas.

En total, son más de 10.000 nuevas luces, que son colocadas en las avenidas y calles principales del distrito. Consumen menos electricidad, duran más tiempo y menores gastos de mantenimiento, dando un servicio mejor y más barato para los vecinos.

Las lámparas reemplazadas son reutilizadas como repuesto y para



reforzar las calles en las que aún no se va a realizar el recambio.

Reordenamiento del tránsito:

Para evitar demoras en la zona denominada Curva de Haedo, los concejales aprobaron el Plan de Reordenamiento del Tránsito que lleva adelante el Gobierno de Morón.

Entre las modificaciones se encuentran cambios de sentido de calles y dos nuevos cruces peatonales para que los vecinos que no lleguen a cruzar la Av. Rivadavia de manera completa tengan un lugar de espera.

Metrobús: El Concejo Deliberante de Morón aprobó la iniciativa para la instalación del Metrobús en la ex Gaona.

La obra permitirá que las líneas de colectivos que pasan por esa avenida lo hagan de forma rápida y segura. También colaborará en el ordenamiento vial,

evitando accidentes y mejorando la conexión de la zona.

Por otro lado, ayudará al cuidado del medio ambiente y será un espacio con juegos protegidos por defensas, bicisendas y un sendero peatonal, con espacios verdes a lo largo de más de treinta cuadras.

Espacios de inclusión: La Reserva Urbana de Castelar cuenta con una biblioteca pública, que le

permite a todos los vecinos tener más información y disfrutar de la lectura de una gran cantidad de libros.

Además, los concejales también apoyaron el Proyecto "Wifi Social e Innovación para la Inclusión", que conecta a los espacios públicos en forma libre y gratuita, igualando el nivel de acceso de los vecinos del distrito.

DESCUBRÍ CUÁL ES LA SOMBRA CORRECTA DEL TRABAJADOR



A



B



C



D



POR QUE CALLE PODRÁN LLEGAR LOS CHICOS AL CONCEJO DELIBERANTE





FESTIVAL CULTURAL HCD

El Concejo Deliberante lleva adelante muestras de arte, música y diferentes actividades culturales, en las que se presentan diversos artistas con sus trabajos.

Este año se pudo disfrutar del grupo de arte "Vivencias", que presentó su trabajo con diferentes colores, formas, estilos, pinceladas y esculturas hechas con materiales reciclados. También participó el taller de arte "Tierra Siena" con obras inspiradas en poemas de distintos autores.

Por otro lado, en la tercera Muestra de Arte el Concejo contó con la Muestra fotográfica "Morón Histórico", que hace referencia a la identidad cultural de Morón.

Además, cada año el Concejo participa de la "Noche de los Museos", una de las actividades culturales más importantes, donde los vecinos recorren distintos espacios culturales y emblemáticos del Partido.



DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1 Esta Convención se ocupa de los derechos de todos aquellos que todavía no han cumplido los 18 años.

Artículo 2 Todos los Estados deben respetar los derechos del niño, sin distinción de raza, de color, de sexo, de lengua, de religión, de opinión política del niño o de su familia.

Artículo 3 Los intereses del niño deben ser considerados en primer lugar en todas las decisiones que los afecten. El niño tiene el derecho de recibir la protección y las atenciones necesarias para su bienestar.

Artículo 4 Todos los gobiernos que firman una ley para hacer valer los Derechos de los niños deben tomar las medidas necesarias para garantizar que se cumpla.

Artículo 5 Son los padres o quienes los sustituyen los que deben hacerse cargo del niño.

Artículo 6 1. El niño tiene derecho a la vida. **2.** El niño tiene el derecho a desarrollar de modo completo su propia personalidad.

Artículo 7 y 8 Todos los niños deben ser inscritos en los registros

de las personas desde que nacen. También tienen derecho a tener un nombre y una nacionalidad, así como a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos.

Artículo 9 El niño tiene el derecho de mantener contacto con sus padres, aunque éstos estén separados o divorciados.

Artículo 10 El niño tiene el derecho de reunirse con sus padres o de permanecer en contacto con ellos cuando éstos vivan en el exterior.

Artículo 11 Los niños no deben ser sacados de su país de manera ilegal.

Artículo 12 El niño debe ser escuchado cada vez que se toman decisiones que lo afectan directamente.

Artículo 13 El niño tiene el derecho de poder decir lo que piensa, con los medios que prefiera.

Artículo 14 1. El niño tiene el derecho de libertad de pensamiento, de conciencia, de religión. **2.** Los padres tienen el derecho y el deber de guiar a sus hijos, y para tales efectos deben tener la libertad de llevar a cabo las ideas en las que creen.



Artículo 15 Los niños tienen el derecho de estar junto a los otros niños.

Artículo 16 Los niños tienen derecho a que se respete su vida privada.

Artículo 17 Los diarios, los programas radiofónicos y televisivos son importantes para el niño; por este motivo es conveniente que sean adaptados a él. Si un niño no tiene padres, debe haber alguien que se ocupe de él.

Artículo 18 Si los padres de un niño trabajan, alguien debe encargarse de él mientras sus padres están trabajando.

Artículo 19 Nadie puede descuidar, abandonar, maltratar o explotar a un niño, ni ejercer violencia sobre él.

Artículo 20 Si un niño no puede permanecer con su familia, debe vivir con alguien que se ocupe de él.

Artículo 21 El niño tiene el derecho a ser adoptado si su familia no se puede ocupar de él. No se puede comerciar con las adopciones.

Artículo 22 1. El niño refugiado tiene el derecho a ser protegido. 2. El niño refugiado debe recibir ayuda para que se reúna con su familia.

Artículo 23 1. El niño que tiene problemas mentales o físicos tiene el derecho a vivir como los otros niños y a estar junto a ellos. 2. El niño que tiene problemas mentales o físicos tiene el derecho a ser atendido. 3. El niño que tiene problemas mentales o físicos tiene el derecho de ir a la escuela, de prepararse para el trabajo, de divertirse.

Artículo 24 y 25 El niño tiene el derecho de alcanzar el máximo nivel de salud física y mental y de ser bien atendido o internado cuando tenga necesidad.

Artículo 26 Todos los niños tienen derecho a beneficiarse con el servicio de seguridad social de su país.

Artículo 27 El niño tiene el derecho de crecer bien física, mental, espiritual y socialmente.

Artículo 28 El niño tiene el derecho a la educación. La escuela

debe ser obligatoria y gratuita para todos.

Artículo 29 El niño tiene el derecho a recibir una educación que desarrolle sus capacidades y que le enseñe acerca de la paz, de la amistad, de la igualdad y del respeto por el ambiente natural.

Artículo 30 El niño que pertenece a una minoría tiene el derecho de usar su lengua y de vivir de acuerdo con su cultura y con su religión.

Artículo 31 El niño tiene el derecho al juego, al reposo, a la diversión y a dedicarse a las actividades que más le gusten.

Artículo 32 Ningún niño debe ser explotado. Ningún niño debe realizar trabajos que puedan ser peligrosos o que le impidan crecer bien o estudiar.

Artículo 33 El niño debe ser protegido respecto de la droga.

Artículo 34 Ningún niño debe sufrir violencia sexual o ser explotado sexualmente.

Artículo 35 y 36 Ningún niño puede ser comprado, vendido o explotado de ninguna forma.

Artículo 37 Ningún niño puede ser torturado, condenado a muerte o

a prisión. Ningún niño puede ser privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria.

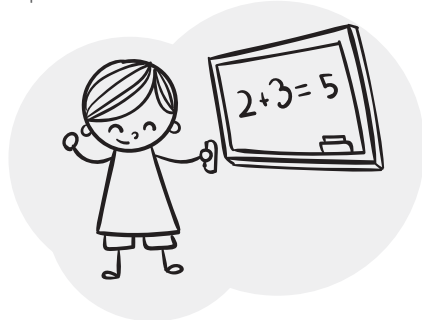
Artículo 38 Ningún niño menor de 15 años debe ser enrolado en un ejército ni debe combatir en una guerra.

Artículo 39 El niño que ha sido abandonado, explotado y maltratado tiene el derecho a ser ayudado a recuperar su salud y su tranquilidad.

Artículo 40 El niño que es acusado de cometer un delito debe ser considerado inocente hasta tanto no se pruebe su culpabilidad en un proceso justo. Y en el caso de comprobarse su culpabilidad, tiene el derecho de recibir un tratamiento acorde con su edad y que lo ayude para poder volver a vivir con los otros.

Artículo 41 A estos derechos cada Estado puede agregar otros que puedan mejorar la situación del niño.

Artículo 42 Es necesario hacer conocer a todos, adultos y niños, lo que dice esta Convención.



Teléfonos útiles

Policía
911

Seguridad Ciudadana
Centro de Operaciones y Monitoreo
4443-2012 (de 8 a 20 Hs.)

SAME
107 / 4628-5555 / 0800-345-7263

Defensa Civil
103 / 4483- 2127

Bomberos
100 / 4629-2222

**Centro Municipal de asistencia integral a
personas en situación de violencia**
Mendoza 289, Morón. / 0800-345-6853

Gobierno de Morón
4489-7777

Hospital Municipal de Morón
Dr. Rodolfo Monte 848, Morón / 4133-4100

Honorable Concejo Deliberante de Morón
Alte. Brown 910, Morón / 4489-7800
www.hcdmoron.gob.ar